

Ramos Regidores, Comisarios de Guerra, y por el Padre
Grav. Cavahita, que ve ha executado segun, y como se pre
viene por la R. O. ordenada
se ha visto en la R.edula de M. que Diego (y ruyta
deinte de febrero, pasado este año, por la qual se le
declarar, que todo lo percado, percos, seos, salados, y
de qualquier otro modo de neficiado de las Perquerias
de estos Reynos, que por mar, y tierra salgan de los pu
ertos, con destino a l'istimo, y otras Provincias, o de las
de interior, goven absoluta, libertad de toda cla
se de Arbitrios, y de m. que pavelar: Igualmente se ha
visto otra R.edula con fecha. El mismo dia, por la
que se manda observar la R.olucion tomada
en el año de mil setecientos cinquenta, y siete de lati
ra ha quitado los Abusos, que ocasionaban taxia Per
que se empleaban en el exercicio de quatorces
que se mandan, para diferentes Santuarios: y se
acordo se guarden, y cumplir segun en ella se pre
viene.

Para lo acordado, firmados de los doctores

Juan Antonio. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Canova *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Canova *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Antoni
Juan Diego *[Signature]*

